



La construcción de la ecoética en España y la proyección de futuro de su aplicación laboral mediante la deontología ambiental

David Martín Sánchez¹

Recibido: 7 de agosto del 2022 / Enviado a evaluar: 12 de septiembre del 2022 / Aceptado: 12 de diciembre del 2022

Resumen. El presente trabajo aborda diferentes problemáticas y cuestiones planteadas sobre la construcción de la ecoética en España y sobre su materialización y aplicación tanto en el derecho ambiental como en la deontología y educación ambiental, planteando así mismo sus características y su evolución hasta la actualidad, y tratando de contextualizarlo en conjunto entorno a la necesidad de incorporar mayores contenidos ambientales especialmente en todos aquellos currículos educativos de aquellas profesiones que sean particularmente lesivas con el Medio Ambiente. Por ello, a lo largo del presente escrito se trata de visualizar dicha necesidad, planteando además la urgencia de abordar la misma con diferentes ejemplos relacionados con problemáticas ambientales tanto actuales como del pasado.

Palabra clave: Ecoética; deontología ambiental; conciencia ambiental; ética profesional aplicada; educación ambiental.

[en] The construction of ecoethics in Spain and the future projection of its labor application through environmental deontology

Abstract. This trabajo addresses various problems and questions planted on the construction of eco-ethics in Spain and on the materialization and application both in the environmental deontology and environmental deontology and education, planting as mismo on characteristics and evolution has the actuality, and tratando to contextualize in conjunto entorno to the necessity of incorporating mayores ambient contents especially in all educational curricula of aquellas profesiones that sean particularly lesivas con el Medio Ambiente. Por ello, a lo largo del presente escrito se trata de visualizar dicha necesidad, plantando además la urgence de abordar la misma con diferentes ejemplos relacionados con problemáticas ambientales tanto actuales como del pasado.

Keywords: Ecoethics; environmental ethics; environmental awareness; applied professional ethics; environmental education.

¹ E-mail: davidsanchezone@gmail.com

[fr] La construction de l'écoéthique en Espagne et la projection future de son application au travail à travers la déontologie environnementale

Résumé. Le présent travail traite de différents problèmes et questions soulevés sur la construction de l'écoéthique en Espagne et sur sa matérialisation et son application tant dans le droit de l'environnement que dans la déontologie et l'éducation environnementale, en soulevant également ses caractéristiques et son évolution jusqu'à nos jours, et en traitant de contextualiser dans son ensemble autour de la nécessité d'intégrer un plus grand contenu environnemental, en particulier dans tous les programmes d'enseignement des professions particulièrement nocives pour l'environnement. Pour cette raison, tout au long de cet article, nous essayons de visualiser ce besoin, soulignant également l'urgence d'y répondre avec différents exemples liés aux problèmes environnementaux actuels et passés.

Mot-clé: Écoéthique; éthique environnementale; conscience environnementale; éthique professionnelle appliquée; éducation à l'environnement.

Cómo citar. Martín Sánchez, D. (2022). La construcción de la ecoética en España y la proyección de futuro de su aplicación laboral mediante la deontología ambiental. *Observatorio Medioambiental*, 25, 179-198.

Sumario. 1. Introducción. 2. Fuentes y metodología. 3. Revisión de la literatura y marco teórico-metodológico. 3.1. Introducción al marco teórico-metodológico. 3.2. La fundamentación antropológica de la ecoética. 3.3. La fundamentación filosófico-teórica de la ecoética. 3.4. Principios de la ecoética aplicada y debates filosóficos al respecto. 4. Características del ámbito de estudio. 4.1 Metodología de la encuesta. 4.2 Características del ámbito de estudio. La Deontología Ambiental en España. 4.3. La protección jurídica sobre el Medio Ambiente en España. 5. Resultados: Presentación y comentario de los resultados obtenidos tanto de encuesta como de revisión bibliográfica. 6. Conclusiones.

1. Introducción

La ética ambiental o ecoética surge, tanto en España como a nivel internacional, como consecuencia de la degradación de los entornos naturales de la vida humana, y crece a raíz de la aceleración de dicha degradación en los años más recientes de nuestro curso histórico. Esta aceleración, lejos de lo que pudiera parecer (quizá con acierto) un discurso apocalíptico, corresponde a una evidencia científica contrastada repetidas veces que predice inequívocamente un aumento de las catástrofes naturales y climáticas (tsunamis, crecida de los ríos, terremotos, tornados, fuertes temporales, etc.,...) así como del agotamiento de los recursos naturales terrestres, todo ello como consecuencia directa del cambio climático y de la degradación y alteración por parte de la actividad humana del ecosistema terrestre.

Este trabajo de investigación tratará de sintetizar y contextualizar la construcción histórica (tanto investigadora como en su aplicación legislativa) de la ecoética a nivel nacional en España, así como de plantear en qué medida y de qué manera (en caso de haberlas), se lleva a cabo su aplicación mediante la Deontología Ambiental en los sectores profesionales que son más pertinentes por su incidencia sobre el medio. Así, haremos una muestra del reflejo actual de la conciencia y sensibilidad ambiental

existente mediante el uso de la metodología estadística (encuesta), para poder analizar con rigor hasta qué punto existe una brecha entre la fundamentación de la ecoética y la asunción de sus principios por parte de la población. Además, se analizarán también las variables correspondientes a la construcción teórica de la ecoética en España, mediante la reflexión y revisión bibliográfica de la fundamentación académica de la misma, fundamentación que como en toda ética aplicada, nace de nuestra propia conciencia moral individual para acabar confluyendo en forma de principios generalistas de actuación con la conciencia colectiva de los sectores a los que debe ir dirigida. En este sentido, este trabajo tratará de arrojar luz a la actualidad de la ecoética y la deontología ambiental en España, particularmente, en la población que en el medio y largo plazo va a conformar parte de los sectores del tejido productivo con mayor capacidad lesiva del medio.

En conclusión, este trabajo plantea una investigación cuyo objetivo principal es poder reflejar con certeza el estado de la cuestión ecoética y su aplicación en el futuro del mundo laboral español, al mismo tiempo que tratará de contextualizar la ecoética y sus principios, su construcción, desarrollo y evolución, y las luces y sombras de los mismos. En líneas generales, las preguntas de investigación de la que partiríamos serían: ¿Cómo se caracteriza la construcción de la ecoética en España? ¿Existe una conciencia y sensibilidad ecoética en España en la población universitaria cuyas profesiones son las más lesivas con el Medio Ambiente? ¿En caso de existir, que posibilidades de aplicación tiene en el mundo laboral a través de la figura de los códigos deontológicos? ¿Hasta que punto es necesario tomar más medidas y acciones de las ya existentes de promoción de la formación ecoética y la educación ambiental, especialmente en aquellos sectores profesionales cuya capacidad lesiva sobre el Medio Ambiente es mayor?

La respuesta a estas preguntas tiene un especial interés para mí en la medida en que las considero de vital importancia para afrontar adecuadamente algunos de los retos actuales de mayor impacto a los que nos estamos enfrentando como sociedad (despoblación, degradación de espacios naturales como el caso del Mar Menor, etc...), por lo que creo pertinente plantearlas en esta investigación, más allá de por una motivación personal o un interés particular, por considerarlas como elementos de debate y reflexión verdaderamente importantes y a tener en cuenta para nuestro futuro más cercano como sociedad y país. En este sentido, el principal interés de este trabajo surge en paralelo con el interés y la preocupación cada vez más generalizadas en la población en lo respectivo a la degradación de los espacios naturales y a la todavía presente falta de concienciación ambiental en la sociedad (especialmente en ciertas instituciones y lobbys) y en la praxis laboral de las profesiones principalmente implicadas enormemente en esa degradación. Por todo ello, considero de vital importancia afrontar esta investigación desde el mayor rigor científico posible y con la honestidad y humildad intelectual que se deben mantener ante problemáticas con un peso y un impacto que nos afectan ya no solo como país y como sociedad, que es el enfoque desde el que se plantea esta investigación, si no también, en líneas generales, como especie habitante de este planeta.

2. Fuentes y metodología

Para el correcto desarrollo de esta investigación se recurrirá a una metodología tanto cuantitativa (en forma de encuesta y cuestionario materializada en resultados estadísticos específicos) como cualitativa (a través del uso de otros indicadores estadísticos y barómetros), además de recurrir al uso de diversas fuentes bibliográficas y a la revisión teórica de las mismas con el fin de poder trabajar holísticamente los conceptos teóricos y prácticos sobre los que gira la investigación. Así pues, para poder desarrollar acertadamente las preguntas de investigación sobre cómo se ha desarrollado la construcción de la ecoética en España y el estado de la deontología ambiental y su posible materialización en la implantación de códigos deontológicos de acción ambiental y ecoética, se hará primero una recopilación bibliográfica y una exposición teórica sobre estos conceptos, tratando de desarrollarlos de manera sintetizada y resumida con el fin de poder vincularlos con la hipótesis de partida del trabajo y la posterior conclusión sobre la misma.

Así pues, la estructura metodológica del trabajo y el guión narrativo abordará primero una revisión bibliográfica de los conceptos pertinentes para el desarrollo del trabajo, contrastándolos con las conclusiones extraídas de dicha revisión bibliográfica y las obtenidas mediante otras estrategias de metodología cuantitativa y cualitativa, ya sea a través de la recopilación de los datos específicos obtenidos por el cuestionario utilizado para esta investigación, así como mediante el contraste con otros indicadores estadísticos de utilidad como pueden ser los relativos a la medición de cuestiones medioambientales, de percepción de las mismas por la población española, su nivel de integración en las políticas públicas, de compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, etc.,...

En relación a lo planteado anteriormente, primero se trabajarán teóricamente diversos conceptos de diferentes ámbitos de las Ciencias Sociales que son transversales a la investigación que nos atañe, y que incluyen doctrinas como la antropología, la filosofía, o el Derecho. Primeramente, de la antropología, en concreto, se plantearán conceptos como el relativo a la cuestión del “antropocentrismo” o “la era del antropoceno”, así como de manera generalizada la corriente bibliográfica que respecta a la relación del ser humano con la naturaleza y sus dinámicas y evolución, apoyándonos, por ejemplo, en la bibliografía al respecto de Espinosa Rubio, todo ello para posteriormente poder explicar con una base teórica fundamentada como desde la construcción antropológica de la naturaleza y su relación con el ser humano, podemos pasar a la construcción de una ética del Medio Ambiente, y la filosofía que la fundamenta.

Por último, para concluir con la parte de metodología teórica y de revisión bibliográfica, plantaremos una síntesis del estado general de la cuestión ecoética en España, en perspectiva temporal de actualidad, explicando cuales son los principios fundamentales que se plantean según esta disciplina y cuál ha sido la evolución de los mismos en los años más recientes de nuestro curso histórico como país, así como el estado de la respectiva legislación que fundamenta sobre el Medio Ambiente, y el estado de su materialización en códigos deontológicos, y sus dinámicas, evolución, y

funcionamiento, siempre desde una perspectiva de análisis del pensamiento crítico y de los hechos y la realidad constatable mediante el contraste de indicadores estadísticos y metodologías cuantitativas y cualitativas. Por ello, para acompañar las conclusiones y las respuestas a la hipótesis de partida del trabajo no solo teóricamente, se tratara de correlacionar con las mismas los resultados obtenidos de la encuesta realizada para completar esta investigación, y poder argumentar holísticamente las conclusiones obtenidas sobre el estado, la caracterización y construcción de la ecoética en España, la conciencia ambiental en los sectores profesionales más lesivos con el Medio Ambiente, la posible necesidad de códigos deontológicos ambientales en dichos sectores con la ventaja de la potencialidad de estas figuras, o la posibilidad de promover mejoras en la formación ecoética y la educación ambiental de ciertas profesiones a través de sus respectivos Colegios Oficiales.

3. Revisión de la literatura y marco teórico-metodológico

3.1. Introducción al marco teórico-metodológico

Como plantea Limón-Domínguez (2019), los ideales sobre los que se ha fundamentado el pensamiento colectivo de la sociedad, es decir, la ética social actual, son los relativos al neoliberalismo de la producción, la acumulación, y la adquisición de riqueza, con su posterior y consecuente monopolización, que de alguna manera se han anclado en el imaginario colectivo, siendo estos ideales los mayoritarios y principales a nivel cultural y social en la actualidad. En este sentido, la ética ambiental o ecoética, nace como pensamiento ético contrario a estos ideales mayoritarios, “contraponiéndose a la realidad actual en la que las empresas multinacionales, transnacionales, y grandes corporaciones, utilizan su poder para configurar el mundo a su propia imagen y semejanza” (Luengo, 2018, pp. 13), como si incluso de una especie de fe religiosa se tratará, que legitima cualquier actitud y conducta favorable a la rentabilidad por encima de la sostenibilidad. Por ello, es por lo que debemos afirmar que los valores colectivos actuales se encuentran en mayor o menor medida sometidos a los designios del capitalismo exacerbado, potenciando de esta manera la identidad individualizada y fragmentada a merced de los deseos del mercado, y por ello es por lo que la ecoética se nos presenta como una vía de escape que permita potenciar los valores contrarios, más favorables y respetuosos con el Medio Ambiente.

Según lo anterior, “bajo un paradigma ético colectivo de marcado carácter economicista y mercantilista, la identidad social e individual cobra poder en base al cuanto tenemos, no en cuanto y cómo somos, por lo que se dejan en el olvido las lógicas para el sostenimiento de la vida, la interdependencia y la ecodependencia” (Herrero, 2018 pp. 12-18). Por ello, y como sostiene Luengo (2018), “no podemos seguir manteniendo el sistema socioeconómico capitalista actual, pues resulta incompatible con los límites del Planeta Tierra”. No son pocos los autores que

desarrollan actualmente sus líneas de investigación en esta línea, así, como sostiene Riechmann (2014), “estamos poniendo en peligro la propia supervivencia de la especie humana, encontrándonos en un punto de no retorno como especie en el que el impacto ambiental del estilo de desarrollo dominante nos pone en peligro tanto a nosotros como a otras especies”.

Así pues, para responder con certeza a los deseos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y poder afrontar ese cambio radical de pensamiento necesario para su consecución, es necesario que cualquier propuesta teórico-ideológica, como sostienen Murga-Menoyo y Novo (2017), se focalice particularmente en las relaciones y la intersección entre el eje persona-sociedad-naturaleza, siempre partiendo de una epistemología de carácter sistémico, de la complejidad, y con una axiología propia de la ética ambiental o ecoética y del cuidado. De esta manera, se plantea un nuevo modelo ético que entrecruce la ecoética con una ética aplicada del cuidado, de manera que nos podamos aproximar, como se plantea en Limón-Domínguez (2019), “a la construcción de una sociedad más justa, solidaria, y sostenible, donde la ciudadanía sea capaz de articular sus intereses individuales con los de la comunidad”. De esta manera, en su interrelación, la ecoética y la ética del cuidado nos pueden permitir observar las relaciones y las propuestas globales e individuales con un enfoque de carácter personal, social, y ecológico.

Es en este punto en el que la ecoética se nos presenta como una ética aplicada del cuidado, que puede materializarse de manera más vinculante y directa a través de diversos postulados ambientales alojados en las figuras de los códigos deontológicos, de manera que se aborde una perspectiva integral y sistémica de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también en aquellas profesiones que precisamente por su elevada capacidad lesiva con el Medio, son las más pertinentes para poner en práctica dichos postulados, e incluir contenidos ambientales en sus currículos. Así, la ecoética se nos presentaría no solo como un imaginario colectivo y un cambio epistemológico de pensamiento en los aspectos productivos del sistema mundial, sino también como un “Libro Verde”, o una guía para las correctas acciones y conductas a llevar a cabo, no solo en las profesiones más lesivas con el Medio, sino también en la sociedad en general.

3.2. La fundamentación antropológica de la ecoética

Para poder seguir un adecuado orden lógico de cómo se fundamenta la ecoética, y como a partir de ella se pueden fundamentar a su vez la Deontología Ambiental y el Derecho Ambiental, debemos partir primero de aquellos postulados antropológicos que abordan tanto la relación del ser humano con el mundo natural y el entorno, como la imagen histórica del mismo sobre el Medio Ambiente, y la evolución del impacto generado por su modelo productivo y su sistema socioeconómico, político, y financiero.

En este sentido, es donde se nos aparece como muy relevante la construcción antropológica y teórica de la “Era del Antropoceno”, definida como aquel período histórico posterior al Holoceno, a partir del cual la incidencia del ser humano en la

habitabilidad del mundo empieza a ser determinante. Si bien es cierto que aquí hay discrepancias científicas al respecto, nos apoyaremos en lo planteado por Espinosa Rubio (2019), teniendo como punto de comienzo y de referencia lo acontecido a partir de la Revolución Industrial, y como punto final, el “colapso” generalizado que esta premoniza, basándose simplemente en los datos científicos sobre la incidencia del progreso capitalista y del sistema del capitalismo mundial sobre la naturaleza y el Medio Ambiente planetario. Es en este punto en el que la antropología se nos presenta como una herramienta muy útil para cuantificar y medir con rigor científico el impacto del “progreso” humano sobre el entorno natural.

Algunos de los escalofriantes datos que sustentan el Antropoceno como mecanismo interpretativo de la realidad actual, son los relativos a, por ejemplo, que “los humanos han multiplicado por siete su población desde el año 1800, mientras que la economía se ha multiplicado por cincuenta, y el uso de la energía por cuarenta, lo que nos ha llevado a ocupar y/o afectar de una u otra forma el 80% de la superficie terrestre” (Espinosa Rubio, 2019, pp. 14). Esto entronca también con otro de los planteamientos antropológicos y filosóficos de mayor importancia para la fundamentación de la ecoética, aquel que se plantea originalmente en “La Tragedia de los Comunes”, y que según Hardin (1968, pp. 13), pone de relieve que “el aspecto más importante de la necesidad que debemos ahora reconocer es la necesidad de abandonar los recursos comunes, en la reproducción. Ninguna solución técnica puede salvarnos de las miserias de la superpoblación [...]. La única manera en que nosotros podemos preservar y alimentar otras y más preciadas libertades es renunciando a la libertad de reproducción, y muy pronto. La libertad es el reconocimiento de la necesidad, y es el papel de la educación revelar a todos la necesidad de abandonar la libertad de procreación. Solamente así se puede poner fin a la tragedia de los recursos comunes”. Esto quiere decir, sencillamente, que la superpoblación también es otro de los elementos a abordar desde el pensamiento ético global, y en esta línea de actuación la ecoética no es de gran utilidad para afrontar el reto del crecimiento demográfico.

Además, delimitar el Antropoceno también pasa por reconocer datos como los relativos a “la persistente radiación atómica; la alteración del importantísimo ciclo del hidrógeno; la contaminación masiva del aire, del mar y del subsuelo; la creación de unas 75.000 sustancias químicas artificiales, cuyos efectos y mezclas son desconocidos; la emisión de gases de efecto invernadero, que aún si se detuvieran ahora mismo seguirían actuando unos 300 años en la atmósfera; la sexta gran extinción de seres vivos, que altera múltiples ecosistemas; el control de la inmensa mayoría de la biomasa terrestre (menos del 3% del total son animales silvestres) por una especie como la nuestra que supone el 0,04% del total; o la invasión asfixiante del plástico y el cemento frente a una naturaleza virgen casi desaparecida” (GEI, Cit. En Espinosa Rubio, 2019, pp. 14). Cabe destacar en este punto que cualquier interpretación del “Antropoceno” como tal es cultural y ambivalente, claro está, pero su sentido adquiere relevancia al aproximarse al mismo desde la noción del Sistema Tierra: un todo sistémico único y autorregulado que se conforma por la interrelación de aspectos geológicos, físicos, químicos, biológicos, y

humanos, como se certificó en la Declaración de Ámsterdam de 2001. Es en estos aspectos en los que la ecoética y la deontología ambiental pueden cobrar fuerza como motores de cambio, tanto a nivel colectivo como individual, en la medida en que se fundamenta en principios basados en estas nociones de interconexión de los seres vivos que habitan el planeta Tierra.

Esto nos aporta una base antropológica que nos sirve para fundamentar la ecoética en la medida en que se interpreta que el Medio Ambiente se compone de un equilibrio sistémico en el cual todos los actores deben interactuar de manera equilibrada, y que reconoce que la actividad humana ha tendido históricamente a desarrollar una mayor comodidad vital y progreso, a pesar de ello implicar como efecto secundario un indeseado proceso de degradación ambiental. Así, el “Antropoceno”, o más bien “Capitaloceno”, como lo han llegado a teorizar otros autores (Moore, 2015), necesariamente implica algún tipo de colapso del sistema mundial, en la medida en que el proceso de colonización humana del planeta, lo ha desequilibrado gravemente en lo que respecta a su conservación y regeneración de recursos y bienes. La paradoja se encuentra en el hecho de que probablemente tan sólo esta suerte de colapso pondría fin, a priori, a las dinámicas que nos han llevado hasta este momento histórico, o quizá no, pues la realidad observable actual demuestra también que, como afirma Hardin (2018, pp. 28), “al consabido mensaje en favor de la descarbonización y las renovables, el menor consumo y la pedagogía ecológico-social, la eficiencia frente al derroche, una fiscalidad verde ambiciosa, la socialización del crédito y de los servicios públicos básicos, el reciclaje masivo (que ahora es solo del 9%), y las transformaciones industriales y agropecuarias de calado, hay que sumar la redistribución equitativa de bienes ambientales y el logro de una conciencia profunda de lo que podría llamarse el bien común ecológico”. Además, a ello cabe sumarle también proclamas de relevancia actual como la de “Decrecimiento o barbarie” (P. Ariés), las redes de resistencia y por la justicia climática, o las actuales protestas de miles de jóvenes que luchan por defender su futuro.

Todo ello nos sitúa en el punto en el que estos hechos fundamentan el desarrollo de una ecoética más holística, que abarque también la responsabilidad individual de todos aquellos profesionales vinculados con el Medio Ambiente, así como de todos los individuos sociales, no solo a través de códigos deontológicos, sino también a través de una mayor sensibilización ecológica, generalizada, y que a su vez se vea materializada en normativas de impacto y calado real, y no solo de dependencia de la voluntad de la Administración competente en cuestión. Es en este punto en el que la ecoética puede poner fin, como cita Hardin (2018, pp.29), “a los círculos viciosos entre Antropoceno, cambio climático, pérdida de biodiversidad, y colapso, en una propuesta que sea viable de un nuevo contrato eco-social”. Parte de ese nuevo contrato eco-social que menciona Hardin pasaría por incluir contenidos ambientales en los currículos de las carreras con mayor impacto sobre el Medio Ambiente, en la línea de lo que ya se ha hecho, por ejemplo, con los currículos educativos de Educación Primaria, Secundaria, y Bachillerato, así como por establecer una suerte de “contratos vinculantes” en aquellos profesionales que durante su ejercicio laboral puedan tener capacidad lesiva con el medio, esto sería, en todo caso, códigos

deontológicos que continúen en la línea de lo planteado por las nociones de la bioética, pero con una adaptación rigurosa a la perspectiva ambiental, y con una fundamentación ética de la ecología y el cuidado. Esto es lo que se desarrolla a continuación en este trabajo, en una reivindicación por combatir el puro nihilismo pasivo de la fungibilidad absoluta tan propia del mundo actual, a través de ideas innovadoras, necesarias, y de vital importancia para nuestra supervivencia como especie.

3.3. La fundamentación filosófico-teórica de la ecoética

Cabe comenzar planteando la problemática intrínseca al pensamiento ecoético, ya desarrollada inicialmente en la Modernidad, respecto a la subjetividad que se impone con respecto a los pensamientos tradicionales y a la rotura con el antiguo pensamiento. Es esta disonancia la que sostiene que la tradición ética tanto jurídica nos niegue habitualmente la posibilidad de que exista una ética ambiental, animal, o un derecho de los animales y del Medio Ambiente correctamente sustentados. No obstante, es realista afirmar, en contraposición, que la especie humana, en la medida en que forma parte del Medio Ambiente, constituye a su vez una parte fundamental de ese derecho ambiental, o de esa ética animal o del Medio Ambiente, de manera que esto se entienda como un todo único, en línea con lo planteado anteriormente en los aspectos antropológicos de este trabajo, estableciendo un vínculo de interdependencia entre “nosotros” como especie, y el “otro”, o lo “otro”, ya sea animal, o natural en cualquiera de sus formas. Es por ello por lo que es necesario destacar en este punto que la ética moderna está anclada sobre el concepto de intersubjetividad, y en el planteamiento individual sobre los pensamientos éticos, que acaban confluyendo en un pensamiento ético colectivo.

Este es, quizá, el primer bache en la fundamentación de la ecoética, el hecho de que la intersubjetividad pueda suponer un problema para el desarrollo de la misma, en la medida en que el sujeto con el que se trata no se entiende como un sujeto pensante como en el resto de las éticas aplicadas. Ya Kant en su *Crítica del Juicio*, planteaba dicha problemática como necesaria de afrontar en la medida en que sin dicha intersubjetividad no se pueden plantear los deberes éticos pertinentes, e incluso, según él llegaba a afirmar, sin la que no se puede alcanzar un verdadero progreso moral de nuestra especie. El problema respecto a la ecoética surge en este punto en la medida en que se sigue manteniendo, al menos a grandes rasgos a nivel global, una lógica del pensamiento antropocéntrica, que sitúa al ser humano por encima de su hábitat natural o medio. Es pues necesario para una correcta fundamentación de la ecoética que entendamos que, aunque no sea un sujeto humano con el que tratemos en el ejercicio de dichos deberes éticos, sigue siendo un sujeto merecedor de valor (no en términos económicos) y reconocimiento. Reconocer el valor al Medio Ambiente, considerarlo valioso, es lo que le transfiere su derecho y establece una relación de intersubjetividad con el mismo. Habría, de alguna manera, que entender que nuestro antropocentrismo debe fundirse en una suerte de biocentrismo, de manera que, asumiendo un antropocentrismo de base, partamos de él para derivarlo a actuaciones externas e

intencionales, tanto ético como morales y jurídicas, de corte y destino exclusivamente biocéntrico. La referencialidad pues tan habitual en la ética de los cuidados es la que se debe aplicar al Medio Ambiente.

Es aquí donde surge como necesario para una adecuada fundamentación del pensamiento ecoético el que empecemos a entendernos como seres “innaturados”. El “tú de un yo”, como concepto, siendo el “tú”, la naturaleza, y el “yo”, el humano en su percepción. Es decir, nos debemos dar cuenta de que la naturaleza forma parte de nosotros como especie, y nos conforma y estructura como seres humanos. Esto llevaría a un grado de responsabilidad y de cuidados asumidos inherentemente para/con la naturaleza, de manera que se automatizasen conductas biocéntricas como, por ejemplo, no tirar colillas al suelo, no contaminar en general en la medida de nuestras posibilidades, colaborar y participar en labores de cuidado del medio tanto natural como animal, etc. todo ello en una búsqueda de equilibrio antropobiocéntrico que sirva de pilar para el correcto pensamiento ecoético.

Una vez planteado el problema central de la intersubjetividad y la búsqueda del equilibrio antropobiocéntrico, cabe plantearse además qué rasgos característicos de la ecoética nos sirven para fundamentarla, en base a los modelos éticos previos ya existentes. En este sentido, corresponde primeramente plantear la reflexión de lo necesario de buscar una ética de mínimos sociales que desarrolle posteriormente en profundidad una ética de máximos morales.

Es en cierto modo una versión actualizada del imperativo categórico kantiano la que se plantea como base del pensamiento ecoético, siendo así que este plantea que debemos obrar de tal manera que nuestro comportamiento con el medio natural deba ser avalado por el conjunto de la sociedad, que entienda los problemas ambientales en su carácter global y nos aleje de comportamientos individuales o parciales para acercarnos a actitudes globales, “obrando de tal manera que nuestro comportamiento pueda ser asumido tanto por los otros como por el entorno y el Medio Ambiente”. Partiendo de esta concepción moderna de la ética kantiana es correcto plantear a su vez aquellos elementos de otros modelos éticos que nos son de gran utilidad para una adecuada fundamentación de la ecoética aplicada.

Así, la ecoética se fundamenta del paso de otorgar valor en sí a la naturaleza al paso de la educación emotivista o intuicionista para que sintamos el cuidado sobre la naturaleza como algo automatizado e integrado, así como del dar valor a la naturaleza por sí misma, quedando para el final un último elemento que surge de este modelo de ética dialoguista y deliberativa sobre la importancia de lograr el alcance de mínimos comunes para el cuidado de la naturaleza (las Conferencias Globales sobre clima son en cierta manera teórica este espíritu deliberativo en forma de instituciones que dialogan con el fin de solucionar estas cuestiones problemáticas ambientales).

Por último, para finalizar este apartado de fundamentación de la ecoética, y habiendo establecido sus principios teóricos de mayor importancia, es cuando debemos finalmente añadir que el tiempo ecológico es un tiempo apocalíptico, la determinación tiene que ser aquí y ahora, y ya, de manera sincronizada no solo por los estados, si no principalmente por todas las sociedades que hayan podido alcanzar acuerdos para solucionar estos problemas. De la axiología y del valor debemos

derivar en deliberación y diálogo para tomar medidas de actuación directa para la recuperación y restauración del Medio Ambiente, o de lo contrario, nuestra supervivencia como especie estará en juego.

3.4. Principios de la ecoética aplicada y debates filosóficos al respecto

Así pues, una vez hemos fundamentado teóricamente en qué consiste el pensamiento ecoético, cabe para finalizar destacar cuales son los principios generales del mismo en su ámbito aplicado, de manera que podamos visualizar con claridad cuáles serían los postulados a insertar en los códigos deontológicos y sobre los que basar el contenido que debiera añadirse a los currículos universitarios de aquellas profesiones que por su capacidad lesiva con el Medio Ambiente deberían contar con un mínimo de formación ecoética y ambiental. Además, en este apartado se plantearán también algunos debates y conceptos de actualidad que guardan estrecha relación con la aplicación de la ecoética, en concreto a nivel nacional y desde la perspectiva del ámbito laboral.

Los principios fundamentales sobre los que se rige la ecoética son los siguientes:

Principio de biomimesis: Hace referencia al proceso según el cual se observa, entiende, y aplican las soluciones a las problemáticas ambientales que afectan a las sociedades humanas a través de las ya presentes en los procesos biológicos de la naturaleza, en forma de principios científicos de carácter biológico y naturalista. Este es planteado por Riechmann (2014) como el principio más importante a seguir para alcanzar a ser sociedades sostenibles. Plantea la necesidad de que las medidas sean sostenidas en el tiempo y reconozcan la rotura de equilibrios, promoviendo una vuelta a los mismos y a sostenerlos en el tiempo. También se plantea una nueva noción de desarrollo, causante de la rotura de dichos equilibrios, junto con la idea de límite ambiental (el “punto de no retorno” en el que los recursos terrestres no se regeneran a la velocidad que los consumimos).

Principio de precaución: Es el principio que plantea la protección de los recursos naturales mediante medidas que se antepongan a los riesgos de la técnica y el progreso y los posibles impactos que estos puedan tener tanto sobre la salud pública como sobre el Medio Ambiente. Se basa fundamentalmente en la idea de la evaluación de riesgos y de la carga de la prueba.

Principio de protección de los procesos biológicos: Es el principio que establece la necesidad de proteger los procesos biológicos de la naturaleza por encima de las necesidades de producción económica de las sociedades modernas. Entronca con las ideas sobre el decrecimiento, en la medida en que se entienden los recursos naturales terrestres como finitos y como un elemento de desequilibrio de la interdependencia entre los seres humanos y el hábitat natural en el que existen. Este es el principio que establece la prevalencia de la protección ambiental en las políticas públicas por encima de la ordenación del territorio.

Principio de autocontención o autolimitación del desarrollo humano: Es el principio de la ecoética aplicada que más tiene que ver con los objetivos de sostenibilidad, en la medida en que plantea la necesidad de limitar la producción y el

agotamiento de los recursos naturales terrestres para poder alcanzar un estatus real de sostenibilidad en el sistema productivo. Se plantea con este principio la necesidad de impulsar a todos los niveles los procesos pertinentes de conversión para alcanzar una sostenibilidad medioambiental real.

Ecofeminismo: Principio de la ecoética que la nutre y fundamenta en la medida en que plantea su abordaje teórico desde una corriente de pensamiento y activismo que analiza desde el pensamiento crítico las creencias sobre las que se nutre el modelo de vida neoliberal y extractivista, patriarcal, capitalista y colonial, y que denuncia los riesgos a los que somete este modelo de vida a las personas y la naturaleza entendidas como un todo común, proponiendo alternativas e ideas innovadoras como las relativas, como ya hemos mencionado, al decrecimiento, o al consumo responsable (Herrero, 2018). Además, es el principio que fundamenta la necesidad de integrar la conservación, mejora, y restauración de la biodiversidad como prioridad central en todos los gobiernos del mundo, así como de establecer políticas públicas de participación ciudadana en el diseño de estas.

Principio de responsabilidad: Fundamentado en lo postulado y ya planteado anteriormente por Hans Jonas, establece la necesidad de cada individuo de responder por sus actos y decisiones. Se destaca la importancia también de la responsabilidad compartida como mecanismo de generalización (todos somos responsables de lo que pasa en nuestro “todo” terrestre, no se puede apelar exclusivamente a la responsabilidad individual ni al voluntarismo para afrontar lo que debemos afrontar de manera colectiva).

A estos principios habría que añadir una perspectiva actualizada de los Derechos Humanos en la que se incluyen los Derechos Humanos y de la Naturaleza, haciendo ver esa interconexión ya mencionada y ese cambio de paradigma en el que se deja de entender a la naturaleza como algo separado de la noción del humano, y se empieza a contemplar como parte de un todo común y propio, considerando así el patrimonio natural como propio de una función social integrada por el conjunto de actores.

Es quizá apropiado finalizar este apartado reconociendo que desconocemos realmente la vida en sí misma. Solo conocemos los procesos vitales de la misma estudiados por la ciencia. Ante la pregunta de qué es la vida, realmente no tenemos respuestas. Podríamos llegar a afirmar con rotundidad e inequívocamente que solo somos un sistema viviente más de los infinitos que hay en la Tierra, por eso es por lo que el pensamiento ecoético adquiere tanta importancia y por lo que debemos volver a entendernos como un elemento más del ecosistema que interactúa con otros elementos de este. La vida tiende al equilibrio sistémico, a la estasiagénesis. A pesar de nuestro máximo desarrollo evolutivo y nuestra complejidad adaptativa para la supervivencia, hemos destruido el equilibrio sistémico en menos de una milésima del tiempo total de evolución de nuestra especie. Nuestro esquema de desarrollo humano ha fomentado y ha propiciado un sistema productivo y de consumo humano que es realmente insostenible para/con el Medio en el que vivimos. Es por ello que debemos reconstruir nuestro ecosistema viviente, de manera biomimética, reequilibrando el ecosistema, a través de la ecoética, la deontología, y el derecho y la educación ambiental, dejando atrás posibles subterfugios ambientales que sirvan de excusa o

reducciones al absurdo como el asno de Buridán (en este caso entre diferentes medidas ambientales en vez de entre el agua y la avena), y poniendo empeño en todos los niveles para que dicho impulso sea acompañado por la sociedad en su conjunto, entendiendo así el Medio Ambiente como una parte de nosotros, y no como una fuente de riqueza en términos económicos.

4. Características del ámbito de estudio

4.1. Metodología de la encuesta

En este punto es necesario explicar cómo se ha introducido la metodología de la encuesta en esta investigación y en qué se basa, en la medida en que esta trata de complementar el desarrollo bibliográfico y teórico que se ha planteado anteriormente con respecto a la cuestión ecoética en España y sus posibilidades de conformarse como una ética laboral aplicada a través de la figura de los códigos deontológicos. Así pues, se ha decidido analizar para esta investigación una de las cuatro dimensiones de la conciencia ambiental, en concreto, la correspondiente a la dimensión afectiva, en la medida en que es la que se vincula directamente con la asunción e integración de los principios de la ecoética y la deontología ambiental, dado que es la dimensión que apela a los valores y las creencias favorables al cuidado y respeto del Medio Ambiente que presenta la población en concreto a la que va dirigida.

Así pues, para la cuestión que nos atañe en esta investigación, consideraremos “como conciencia ambiental todo el conjunto de conocimientos, experiencias y vivencias que los individuos utilizan de manera activa en su relación cotidiana con el ambiente” (Febles et al., 2004, pp-28-42). El interés particular de este trabajo es el de medir esta conciencia ambiental y en concreto su dimensión afectiva en todos aquellos estudiantes de los grados ya mencionados, en la medida en que componen una parte del conjunto de futuros trabajadores de los cuales podemos esperar un mejor desempeño profesional respecto a las cuestiones técnicas de sus profesiones relacionadas con el Medio Ambiente y en vinculación directa con los estándares propuestos por los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Cabe señalar en este punto que se ha escogido la dimensión afectiva de la conciencia ambiental como elemento de estudio para la encuesta en la medida en que es la dimensión que agrupa el conjunto de sentimientos de preocupación por el medio ambiente y su estado, así como de integración y adhesión a los valores favorables a su cuidado, especialmente dirigida al estudiantado de aquellas profesiones que por su capacidad lesiva con el Medio Ambiente consideramos que deberían tener un mayor grado de integración y adhesión de los valores ecoéticos. Así pues, los objetivos principales de este apartado de la investigación serán los de estudiar las creencias y valores medioambientales que presenta el alumnado de los grados de la U.C.M ya mencionados, así como de analizar los niveles de preocupación y sensibilidad medioambiental de esta muestra de población, y evaluar en qué medida esta puede reflejar un cierto grado de hipermetropía ambiental. Además, se pueden detectar

elementos clave derivados de los resultados de esta encuesta que sirvan como información fundamental para llevar a cabo acciones relativas a la formación y especialización curricular en medioambiente del alumnado que conforma la muestra de población a la que se dirige la encuesta.

El formulario diseñado en Google Forms se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/CnkounYSGc6GjsVg8>

En la medida en que durante el muestreo y la recogida de resultados no se ha alcanzado el número mínimo de muestra para poder alcanzar un universo extrapolable, se incluirán y analizarán igualmente los resultados de la encuesta en los posteriores apartados, adjuntando en los anexos las tablas de preguntas, pero matizando la incapacidad para poder correlacionar los resultados estadísticos con las conclusiones del desarrollo teórico del trabajo y de la revisión bibliográfica del mismo. Además, se tratará de argumentar en caso de que sea necesario a qué se ha debido la falta de obtención de población suficiente para la muestra, respondiendo o bien a criterios de problemas en cuanto a la difusión del cuestionario, de desinterés por la población muestreada respecto a la cuestión encuestada, etc...

4.2 Características del ámbito de estudio. La Deontología Ambiental en España

En este apartado se aborda hasta qué punto está presente la deontología ambiental en España y en qué medida podemos considerar un infradesarrollo de esta. Es en este punto en el que se nos presentan asimetrías ya mencionadas en la revisión teórica del trabajo, como en lo respectivo al desarrollo de la bioética respecto de la ecoética. Si bien es cierto que códigos deontológicos bioéticos hay varios de distintas profesiones y muy presentes en la praxis laboral de las mismas, como puede ser en Enfermería o en Medicina, también es cierto que códigos deontológicos ecoéticos apenas pueden presentarse más que en Veterinaria o en Ciencias Ambientales, y no en tantas muchas otras profesiones con una grave capacidad lesiva para/con el Medio Ambiente y que se basan fundamentalmente en su transformación o modelación. Incluso si nos detenemos a pensar, la deontología de otras muchas profesiones contiene también postulados bioéticos, sin ser profesiones de las que realmente dependan vidas humanas, como puede ser en el caso de todas aquellas profesiones que adoptan planteamientos bioéticos para justificar el buen trato al cliente o la dignidad y buenas condiciones de los establecimientos donde se ofertan diferentes servicios. ¿Por qué no sucede igual con los planteamientos ecoéticos, a pesar de existir una amplia legislación ambiental al respecto? Es a esta pregunta a la que trataremos de dar respuesta en estas páginas, en línea con algunas de las conclusiones anteriores extraídas de la revisión bibliográfica.

Cabe destacar en este punto que a menudo el sentido o valor que se le otorga a la naturaleza, así como los principios y valores que deben orientar la conducta individual y social hacia ella, suelen basarse más en los cambios que el entorno puede producir en nosotros como especie, que en los que nosotros producimos al entorno

como una parte de nuestro ser. Es aquí donde la ecoética aplicada en los códigos deontológicos se nos presenta como una figura de gran importancia, para abordar el desarrollo ecoético desde una perspectiva que no instrumentalice a la naturaleza, pero sí a las conductas y actitudes que tenemos hacia ella. Es aquí donde lo pertinente sería plantear códigos deontológicos que orientaran la conducta a fin de evitar el agotamiento de recursos naturales requeridos, de detener contaminaciones insanas, de impedir el socavamiento de la necesaria biodiversidad, de eludir la destrucción del reconfortante paisaje, etcétera.

Serían pues en este caso códigos deontológicos, que al igual que con la bioética, se respetarían porque las personas sienten el deber de cumplir los juramentos de acatamiento y temiendo los descalificativos morales por faltar a la palabra dada, independientemente de la estima que sientan por lo que el código resguarda (Mora, 2002). Así pues, una ética que no enraíce en la moralidad (la cual tiene una dimensión afectiva) de las personas llamadas a ser coherentes con ella, será permanentemente burlada por aquéllas.

Es así pues que debemos afirmar que es necesario incluir no solo contenidos ecoéticos en aquellas profesiones más lesivas con el Medio Ambiente, si no también mecanismos como los códigos deontológicos, que aseguren que los contenidos ecoéticos estudiados se apliquen posteriormente en la práctica laboral de dichas profesiones (ingenieros, arquitectos, químicos, etc....) y que existe una vinculación directa entre la profesión y su afectación con el Medio a través de dicha figura. Esta es la respuesta al desarrollo asimétrico de la bioética respecto a la ecoética, así como a la normalización de ciertas conductas respecto a otros individuos que también deberíamos normalizar socialmente con respecto a la naturaleza. No obstante, debe incluirse la educación ambiental y la formación ecoética a todos los niveles para que el efecto tenga un impacto real, de manera que no solo los profesionales que vayan a graduarse en los próximos años si no también aquellos que todavía siquiera han decidido que lo harán, puedan acoger dichos conocimientos ecoéticos y ponerlos en práctica durante su ejercicio laboral.

4.3. La protección jurídica sobre el Medio Ambiente en España

Es en este punto en el que se debe plantear la situación actual de la legislación ambiental en España, siendo apropiado mencionar que, si bien es cierto que esta cuenta con una presente protección jurídica también es cierto que esta alberga en su praxis jurídica una serie de contradicciones y absurdos. Es este sentido en el que cabe destacar la aplicación del artículo 45 ante invocación directa en los tribunales, suponiendo en la mayoría de ocasiones la problemática que suponen los derechos sociales o de 3ª generación, que en teoría si permiten que se apele a ellos de manera directa ante el tribunal, aunque en la práctica nos encontramos con legislaciones como la Ley 4/2015 actualmente vigentes y que los socavan y minan de manera explícita y clara, por lo menos en lo referente al derecho de reunión, de expresión, etc... Es por esto por lo que, en cierto modo, con el derecho al Medio Ambiente, nos encontramos

en las mismas paradojas y absurdos que con la protección jurídica de otros derechos, en paralelismo con lo problemático de lo planteado por la ley “Mordaza”.

Cabe destacar a su vez el hecho de que actualmente el derecho ambiental puede considerarse claramente hiperdesarrollado, siendo casi anecdótico, por ejemplo, que se invoque ante los tribunales lo planteado por el artículo 45 para reivindicar su protección jurídica. Hoy en día son otros los mecanismos de protección más habituales, como el recurso de inconstitucionalidad y la cuestión de inconstitucionalidad, que ciertamente son mecanismos fuera del alcance de la mayoría de los ciudadanos, en la medida en que son de carácter elitista al reservarse para órganos de gobierno u otros magistrados. Cabe admitir no obstante que estos mecanismos son los que actualmente sirven como principal defensa jurídica de protección ambiental, en la medida en que son los que recientemente han servido (son numerosos los ejemplos, siendo de los primeros de ellos el de las sentencias sobre las Marismas de Santoña, y el más actual el de la paralización del hotel en el Algarrobico), para proteger ciertos hábitats de las arbitrariedades de las Administraciones para el uso de los mismos. No obstante, el uso que se ha dado de la legislación ambiental al final también ha estado condicionado por la agenda y la opinión pública, y en muchas ocasiones la ineffectividad de los mecanismos judiciales a producido ecocidios simplemente por la demora en la gestión de dicho mecanismo judicial. Así pues, si bien es cierto que en los aspectos jurídicos sí que existen planteamientos ecoéticos, como puede ser el caso de la Ley 42/2007 que en su preámbulo ya desarrolla los principios básicos de una ética ambiental, también es cierto que los mecanismos jurídicos siguen siendo, en todo caso, demasiado lentos o ineficaces, o condicionados a la agenda política y de la opinión pública, y no a los planteamientos ecoéticos per sé, sino más bien a una suerte de instrumentalización política y jurídica de los mismos exclusivamente para dar respuesta a las demandas y a las quejas una vez el desastre ambiental se ha producido, y no a priori.

Es quizá esta una de las críticas más habituales y por las que más necesario es incluir contenidos ecoéticos a todos los niveles en la ciudadanía, porque en la mayoría de conflictos jurídicos ambientales la sentencia o el mecanismo judicial ha llegado como un reactivo o en respuesta a posteriori del desastre, demostrando así que si bien son mecanismos judiciales eficaces, lo son tan solo a posteriori, no ayudando en evitar que dichos problemas se produzcan, y dejando en este caso el papel protagonista a la educación ambiental y a la formación ecoética, siendo estas disciplinas, lógicamente las capaces de poder llegar a actuar a priori en las problemáticas ambientales.

Por último, cabe añadir en este apartado la importancia en los tiempos actuales del paradigma de la justicia ecológica, en este caso, estudiada para este trabajo a través de la reflexión de Teresa Vicente sobre el libro de Justicia Ecológica. En él, se plantea que existe una demanda de dicho concepto muy presente en la sociedad actual, requiriendo que dicha justicia ecológica se manifieste ante la realidad ecológica amenazada por la conducta humana que ha alterado el sistema del que depende para su supervivencia, al mismo tiempo que se manifiestan demandas éticas para establecer nuevas normas de conducta sobre el Medio Ambiente. Estas demandas

buscan las raíces en la reflexión de la conducta humana, hacia una frontera duradera y sostenible.

5. Resultados: Presentación y comentario de los resultados obtenidos tanto de encuesta como de revisión bibliográfica

En conclusión, y a pesar de que la encuesta no pueda ser extrapolable a la investigación, es interesante comprobar como a pesar de tratarse de carreras con afectación sobre el Medio Ambiente, en muchos casos las personas encuestadas no se creían capaces de poder afectar a nivel colectivo sobre las soluciones que se plantean en la actualidad a las diferentes problemáticas ambientales. Es interesante que en cierto modo la falta de códigos deontológicos, así como de contenido ecoético en algunos de los currículos de estas profesiones condiciona que en la mayoría de ocasiones los encuestados se consideren incapaces de producir mejoras sobre el estatus ambiental no solo de su entorno más cercano del hogar sino también de su país o continente. Además, la dispersión presentada en algunas de las respuestas demuestra que a pesar de ser carreras con afectación en el Medio Ambiente en muchos casos no toda la población encuestada coincide en la adecuada valoración o bien de los recursos naturales o bien de las problemáticas ambientales, lo que nos induce a pensar que si es así el grado de dispersión en carreras con afectación sobre el Medio Ambiente, en aquellas que se consideren algo ajeno al mismo, la dispersión puede llegar a considerarse todavía mayor dando lugar a respuestas y conciencias ambientales mucho más dispares que las presentadas en los resultados de la encuesta, y haciendo si cabe todavía más necesaria la labor de formación ecoética y de implantación de la deontología ambiental.

6. Conclusiones

Creo necesario hacer varias conclusiones respectivas al desarrollo de esta investigación y que a mi entender son de gran relevancia para la cuestión que se investiga. Primeramente, de la revisión realizada sobre la ecoética en España así como su construcción y desarrollo, cabe concluir que todavía queda un largo camino por recorrer, en la medida en que su materialización se ha producido tan solo a través de ciertas medidas muy concretas, por ejemplo, relativas a la gestión de residuos, o más recientemente, al ahorro energético, y no tanto por una manifestación de pensamiento ecoético generalizado en la sociedad como tal, sino más bien por las necesidades económicas de la coyuntura actual, o en el caso de la gestión de residuos, por las necesidades sanitarias derivadas al respecto. Es decir, a nivel nacional todavía queda un largo camino de formación ecoética y de educación ambiental que recorrer, para que de alguna manera y en algún momento de nuestro curso político, las medidas empiecen a plantearse como algo integrado y generalizado, y no sectorizado en

función de las necesidades que surgen a cada momento o de las problemáticas que entran en la agenda política por presión de diferentes grupos de la sociedad afectados.

Por otra parte, respecto a las conclusiones extraídas de los aspectos deontológicos y jurídicos que se han analizado en este trabajo, cabe reconocer y afirmar que la deontología ambiental esta hoy en día demasiado poco presente con respecto a la abrumadora cantidad de normativa ambiental existente. Es quizá también un elemento interesante de análisis para reflexionar, el que “el vacío ecoético” haya producido un hiperdesarrollo jurídico de la normativa ambiental sin haber trabajado previamente las normas de conducta de los profesionales implicados con el Medio Ambiente, es en cierto modo lo que produce que la capacidad jurídica hoy en día respecto a las actuaciones ambientales se limite a ser algo reactivo, y no algo que debiera utilizarse en último término. Es en este punto en el que las figuras de los Colegios Oficiales se nos aparecen como de vital importancia para otorgar a la ecoética el papel protagonista que debería tener en el ejercicio de ciertas profesiones, y es en este punto en el que debemos señalar la importancia de acompañar la creación de códigos deontológicos con la formación ecoética y ambiental y con drásticas reformas en los currículos, especialmente, de aquellas profesiones cuya función es principalmente lesiva o extractiva con el Medio Ambiente. Además, este es otro terreno en el que la falta de teoría es evidente, e incluso de práctica, encontrando escasos códigos deontológicos ambientales y todavía más escasos trabajos de investigación respecto a cómo incluir dichos códigos o incluso respecto a cómo conceptualizar adecuadamente una deontología ambiental como tal.

En conclusión final, decir que este trabajo me ha servido para entender que la ecoética nos acerca a los cambios necesarios para hacer de nuestras sociedades y modelos productivos algo sostenible y respetuoso con el Medio Ambiente, y no promoverla o estudiarla, no hace nada más que perpetuar el estado de individualismo y consumismo exacerbado al que estamos sometidos a nivel generalizado, siendo estos precisamente los rasgos que debemos cambiar para afrontar las problemáticas ambientales y no acercarnos al tan recientemente teorizado “colapso” ecológico y humano del que cada vez tenemos más manifestaciones.

7. Referencias bibliográficas

- Arias domínguez, A. (2018), *La economía política del desastre. Efectos de la crisis ecológica global*, Madrid, Libros de la Catarata.
- Arias maldonado, M. (2018). *Antropoceno: la política en la era humana*, Madrid, Taurus.
- Bilbeny, R. (2010). *Ecoética. Ética del medio ambiente*, Edit. Aresta, Barcelona.
- Espinosa rubio, L. (2019). Reflexiones sobre Antropoceno y colapso. *Azafea*, 21(1), 11. <https://doi.org/10.14201/azafea2019211131>
- Febles elejalde, M., Pérez Iglesias, D. y Ramos Martínez, D. (2004). Psicología y conciencia ambientales. Un enfoque teórico para el desarrollo de la conciencia ambiental, hacia el desarrollo sostenible. *Energía y Tú*, 57. “<http://www.cubasolar.cu/57-64-2/>
- Gafo, J. (1999). Ecoética, en 10 palabras clave en *Ecología, Estéis*.

- Garret, hardin. "The Tragedy of Commons" en *Science*, v. 162 (1968), pp. 1243-1248. Traducción de Horacio Bonfil Sánchez. *Gaceta Ecológica*, núm. 37, Instituto Nacional de Ecología, México, 1995. <http://www.ine.gob.mx/>
- Gómez heras, J.M. (1997). *Ética del medio ambiente. Problema, perspectiva, historia*, Madrid.
- Hardin, G., "The Tragedy of the Commons", *Science*, Vol. 162, No. 3859 (December 13, 1968).
- Limon-dominguez, D. (Dir.). (2019). *Ecociudadanía: retos de la educación ambiental ante los objetivos de desarrollo sostenible..* Ediciones Octaedro, S.L. <https://elibro.net/es/ereader/universidadcomplutense/158299?page=36>
- Luengo navas, J. (2018). «La educación para el desarrollo sostenible en el marco ideológico establecido por el paradigma neoliberal». En: *La sociedad de conocimiento y el desarrollo sostenible*, XXXVII Seminario Interuniversitario de Teoría de la Educación, 11-14 de noviembre. La Laguna: Universidad de La Laguna. Disponible en: <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/11505/discoverrpp=10&page=3&group_by=none&etal=0>.
- Mediavilla, M. E., et al (2020). Diagnóstico de sensibilidad medioambiental en estudiantes universitarios. *Educación y Educadores*, vol. 23 (nº2), 179-197.
- Mora, E. (2002). Una ética ambiental igualitarista y compasiva. *ÉTICA, VIDA, SUSTENTABILIDAD*, 36.
- Moore, J. (2015). *Anthropocene or Capitalocene? Nature, History and the Crisis of Capitalism*, Oakland, PM Press.
- Muguerza, J. (1986). *La razón sin esperanza*, Taurus, Madrid.
- Murga menoyo, M. A.; novo, M. (2017). «Sostenibilidad, desarrollo “glocal” y ciudadanía planetaria. Referentes de una pedagogía para el desarrollo sostenible». *TERI, Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 29 (1): 55-78. Disponible en: <<http://revistas.usal.es/index.php/11303743/article/view/teoredu2915579/17342>>.
- Novo, M. (2018). Presentación. En: *Simposio Internacional: Reinventar el horizonte: ciencia y arte ante el cambio climático*, 18-19 de abril. Fundación Ramón Areces/Cátedra Unesco de Educación Ambiental y Desarrollo Sostenible. UNED. Disponible en: <<http://www.fundacionareces.es/fundacionareces/cargarAplicacionAgendaEventos.do?idTipoEvento=1&identificador=2132&nivelAgenda=2>>.
- Myers, D.G. (2003): “The Social Psychology of sustainability”, *World Futures*, 59, 201-211.
- Naím, m. (2013). *El fin del poder*, Madrid, Debate.
- Ortega y gasset, J. (1972). *El hombre y la gente*, Espasa-Calpe, Madrid.
- Potter, V.R. (1998). *Global Bioethics*, Michigan.
- Rabhi, P. (2010): *Hacia la sobriedad feliz*, Madrid, Errata Naturae.
- Riechmann, J. (2009): *La habitación de Pascal. Ensayos para fundamentar éticas de suficiencia y políticas de autocontención*, Barcelona, Icaria.
- Riechmann, J. (2014). *Un buen encaje en los ecosistemas*. 2ª ed. (revisada) de Biomímesis. Madrid: Ed. Catarata. P. 24
- Limón-Domínguez, D. (Dir.) (2019). *Ecociudadanía: retos de la educación ambiental ante los objetivos de desarrollo sostenible*. Barcelona, Ediciones Octaedro, S.L. Recuperado de <https://elibro.net/es/ereader/universidadcomplutense/158299?page=63>.

- Singer, P. (1984). *Ética práctica*, Barcelona. Taylor, W. (1986). *Respect for Nature: a theory of environment ethics*, Princeton.
- Taibo, C. (2016). *Colapso: capitalismo terminal, transición ecológica, ecofascismo*, Madrid, Libros de la Catarata.
- Velayos, C. (2008). *Ética y cambio climático*, Bilbao. ZUBIRI, X. (1986). *Sobre el hombre*, Alianza, Madrid.
- Velayos, C. (2015). *Ecología y ética de la sobriedad feliz*.